



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
Declaración de existencia de unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación.	76 147 31 84 002 2023 00207 00	María Patricia Arroyave León	Orlando de Jesús Grajales Grajales

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se corre traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandada del **RECURSO DE REPOSICIÓN**, formulado por la parte actora, contra la decisión adoptada en auto 318 de fecha 16 de abril último. De conformidad con el artículo 319 inciso 2° en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85233bc4e6bdaa305a5050c4b39d14b9f4471f7246379cd9ced6c74b93668498**

Documento generado en 26/04/2024 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>